

(«Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Bromatología y Microbiología de los alimentos» (Facultad de Veterinaria), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de la señora que a continuación se relaciona:

Doña María Luisa García López: 4,58 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

103

*ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Física matemática» (Facultad de Ciencias).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Física matemática» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor del señor que a continuación se relaciona:

Don Maximino San Miguel Ruibal: 5,5 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

104

*ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se acepta la propuesta para ocupar las plazas de Profesor agregado, turno restringido, de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (1.ª y 2.ª plazas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a doña Concepción Fernández Vivas para la 1.ª plaza y a don Miguel Angel Gómez Villegas para la 2.ª plaza.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición en turno restringido convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la provisión de las plazas de Profesor-agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (1.ª y 2.ª plazas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan. Doña Concepción Fernández Vivas para la primera plaza y don Miguel Angel Gómez Villegas para la segunda plaza.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) en el plazo de treinta días hábiles a contar

del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

105

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Universidad de Santander por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir tres plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes tres plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con el Decreto de 24 de julio de 1947, con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan tres plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, siendo las disposiciones reguladoras de su régimen económico y retributivo el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, en virtud de los cuales estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con la clasificación de nivel establecida para la Escala por Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 y con la asignación de coeficiente que figura en el Real Decreto-ley 811/1977, de 8 de febrero.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, ni de la Administración Local.

1.2. *Pruebas selectivas.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de las siguientes fases:

- Primera fase: Oposición libre.
- Segunda fase: Curso de formación.

1.2.1. *Fase de oposición.*—Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios, considerándose ejercicio aprobado aquel en que el aspirante obtenga como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima posible en cada ejercicio.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito durante un plazo máximo de tres horas un tema sacado a suerte e igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión sobre Historia de la Cultura conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio: Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto en idioma extranjero, a elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso e italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Exposición oral durante un tiempo máximo de treinta minutos de tres temas, uno de Biblioteconomía, otro de Archivos, Museos y Bibliografía y otro de Organización Política y Administrativa que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Cuarto ejercicio: Redacción de los asientos bibliográficos de cinco obras, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que serán iguales para todos los opositores o, en su

defecto, formarán lotes similares, que serán adjudicados por el Tribunal en sorteo ante los aspirantes.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la clasificación decimal universal. Para ello, se facilitará a los opositores listas de encabezamiento de material y las tablas de la C. D. U.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Cada uno de los ejercicios anteriores será eliminatorio y, se calificará al final del mismo, con la puntuación máxima de diez y mínima de cero puntos, siendo necesario obtener al menos cinco para superar el ejercicio.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior a dos puntos y medio a la nota mínima para aprobar podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegido por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo, una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

1.2.2. Curso de formación.—Una vez tomado posesión de sus cargos, los funcionarios de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, recibirán enseñanzas técnicas y prácticas mediante un cursillo de formación cuyas características se concretarán oportunamente.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil, Maestro o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado; asimismo tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a formular el juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta obediencia a la Ley.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santander, según modelo normalizado para ingreso en la Administración Pública, establecido por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en*

las pruebas selectivas.—Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Santander, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en éste caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Santander aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto con el nombre y apellidos de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Presidente: El Rector de la Universidad o la autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos propuesto por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subsecretaría de Administración Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por la Gerencia de la propia Universidad.

Se nombrará un número de suplentes igual al de titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la misma más uno de los titulares o suplentes y en todo caso como mínimo con tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*—Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y que se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. EJERCICIO Y CALIFICACIONES (VER 1.2.1)

##### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de nombramiento.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Santander, para que éste elabore propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santander, a favor de los que, por haber alcanzado las mejores puntuaciones, tendrán derecho a ocupar las plazas a que se refiere la convocatoria.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen d número de plazas convocadas.

##### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Santander los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admitido en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso la Universidad de Santander formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

##### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Universidad de Santander se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, nombramien-

tos que serán aprobados por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

##### 12. PERIODO DE FORMACION

Una vez tomada posesión de los cargos respectivos, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, se incorporarán para recibir enseñanzas técnicas y prácticas de carácter formativo para su función, a un curso de orientación cuya duración y alcance acomodarán la Universidad de Santander y la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural a la mayor conveniencia de los servicios.

La labor realizada por los nuevos funcionarios durante el curso de orientación será informada por los profesores del mismo y el informe, elevado a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural que a su vez lo remitirá a la Universidad de Santander para su constancia en el expediente del interesado.

##### 13. RECURSO DE CARACTER GENERAL Y CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 11 de marzo de 1981.—El Rector.

##### ANEXO

Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santander

###### 1. *Historia de la Cultura*

1. La cultura prehistórica.
2. El antiguo Oriente.
3. El Egipto faraónico.
4. La Grecia de Pericles.
5. La Cultura helenística.
6. La Roma republicana.
7. El Imperio romano.
8. La España romana.
9. La Ciencia en la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El renacimiento carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la alta Edad Media.
15. La cultura de la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa de la baja Edad Media.
17. La cultura de España en la baja Edad Media.
18. La ciencia medieval.
19. El Humanismo.
20. El Renacimiento artístico.
21. El Humanismo y Renacimiento en España.
22. El Barroco en Europa.
23. El Barroco en España.
24. La cultura en la época de la Ilustración.
25. La Ilustración en España.
26. El Romanticismo.
27. El Romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
30. La cultura española desde 1900.

Temas para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

###### II. *Biblioteconomía*

1. Concepto y misión de las Bibliotecas Nacionales, la Biblioteca Nacional de Madrid.
2. Concepto y misión de la Biblioteca Pública. Las Bibliotecas Públicas en España.
3. El libro y la biblioteca en los Centros docentes.
4. Concepto y misión de la Biblioteca Universitaria.
5. Las Bibliotecas universitarias en el mundo.
6. Las Bibliotecas universitarias en España.

7. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.
8. Las Bibliotecas especializadas en España.
9. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, control económico, Registro.
10. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
11. Organización de fondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.
12. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
13. Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación.
14. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo.
15. Mecanización de servicios bibliotecarios.

### III. Archivos, Museos y Bibliografía

1. Concepto y misión del archivo.
2. Concepto y misión del museo.
3. Bibliografías de bibliografías. Repertorios de obras de referencia. Bibliografías universales.
4. Clasificación de los archivos.
5. Clasificación de los museos.
6. Bibliografías nacionales. Bibliografías españolas.
7. Instalación y organización de archivos.
8. Instalación y organización de museos.
9. Bibliografías y obras de referencia básica en Ciencias Exactas y Fisicomatematicas.
10. Principales archivos españoles.
11. Principales museos españoles.
12. Bibliografía y obras de referencia básicas en Ciencias aplicadas.
13. El archivo universitario.
14. Conservación y restauración del Patrimonio documental.
15. Bibliografías y obras de referencia básica en Humanidades y Ciencias Sociales.

### IV. Organización Política y Administrativa

1. La Constitución Española de 1978. Las declaraciones de principios de su título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales regulados en el título I. Las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final.
2. La Corona en la Constitución española. El poder legislativo: Las Cortes Generales y la elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.
3. El poder ejecutivo en la Constitución. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El poder judicial en la Constitución. El Tribunal constitucional. La reforma constitucional.
5. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades autónomas.
6. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
7. Fuentes del derecho administrativo: La Ley, el reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
8. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
9. La Administración Central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministro. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
10. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: Estructuras. La Secretaría de Estado de Universidades. La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural: Funciones. Organismo consultivo de la misma.
11. Los presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
12. La Administración institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos Autónomos.
13. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
14. Organos de Gobierno de las Universidades: El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
15. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a bibliotecas.

106

**RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca oposiciones para cubrir nueve plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de este Organismo, en turnos libre y restringido.**

Vacantes nueve plazas de la Escala Auxiliar en las plantillas de la Universidad del País Vasco y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una

vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal a Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan nueve plazas de Auxiliares en turnos libre y restringido, con la distribución siguiente y en las localidades que se indican:

- Bilbao, cinco.
- Lejona, una.
- San Sebastián, dos.
- Vitoria, una.

**Turno restringido A.**—Tres plazas para funcionarios interinos o contratados en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal, de la Escala Auxiliar de la Universidad del País Vasco, que vinieran prestando servicios en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestandolos al publicarse la presente convocatoria.

**Turno restringido B.**—Cuatro plazas para funcionarios de carrera de la Universidad del País Vasco, pertenecientes a otras escalas de diferente especialidad o nivel inferior, que estén en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes (Orden ministerial de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1979).

**Turno restringido C.**—Una plaza para el personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad del País Vasco en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas no cubiertas en el turno B aumentarán las de turno libre.

**Turno libre.**—Una plaza.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal a Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas de los emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio.**—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio cada opositor vendrá provisto de su correspondiente máquina de escribir. Si se utilizase máquina eléctrica, la velocidad mínima será de 280 pulsaciones por minuto.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de organización administrativa que figura como anexo de esta convocatoria, siendo necesario para aprobar este ejercicio contestar correctamente, como mínimo, al 65 por 100 de las preguntas.

**Tercer ejercicio.**—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

- a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Idiomas: Puede optarse entre:

Iº Acreditar el conocimiento del euskera.

IIº Acreditar el conocimiento de alguna lengua viva oficial extranjera.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

##### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.